



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL
DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT 800.244.699 -7.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 01 de 2016

(CDP No. 002. RP No. 002 del 08 de Enero del 2016).

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE
ASESORIA JURÍDICA EXTERNA Y CONSULTORIA
ADMINISTRATIVA.

CONTRATANTE: EMPRESA DE LOTERÍA Y JUEGO DE APUESTAS
PERMAMENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

NIT. 800.244.699-7.

CONTRATISTA: JUAN CARLOS ARTUNDUAGA CRUZ
CC. 12.137.329 de Neiva

RUT. 12.137.329-0

DIRECCIÓN: Calle 18 No. 42-00 Neiva /TEL. 8620956 /
CEL. 320 4526590

VALOR: \$ 52.500.000.





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL
DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT 800.244.699 -7.

PLAZO: ONCE (11) MESES, DIECIOCHO (18) DIAS.
(Del 14 de Enero de 2016 al
31 de Diciembre de 2016)

Entre los suscritos a saber: **VLADIMIR CABALLERO MEDINA**, mayor de edad y vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.790.469 expedida en Bogotá D.C., quién obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, NIT.800.244.699 - 7, en Calidad de Gerente**, y quién para todos los efectos del presente instrumento se denominara **LA EMPRESA** de una parte, y de la otra **JUAN CARLOS ARTUNDUAGA CRUZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **12.137.329**, expedida en Neiva, (Huila) quién para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, por medio de este instrumento hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato, que se registrá por las condiciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente Contrato es la prestación de los Servicios profesionales de Asesoría Jurídica Externa y de Consultoría Administrativa en las distintas ramas, áreas y dependencias que dicha entidad requiera. **PARAGRAFO:** Para la óptima ejecución del contrato, el contratista ha presentado en la propuesta una serie de estrategias a implementar dentro de la empresa donde coordinara las tareas respectivas y convenientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La propuesta hace parte integral del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA**, en virtud del presente Contrato, se compromete para con **LA EMPRESA** a realizar las siguientes actividades profesionales: 1). Representación legal ante todos los organismos de control y judiciales en relación con el proceso licitatorio de la adjudicación del chance relacionado con la licitación pública No. 01 de 2008, con el fin de defender los intereses de la Empresa. 2). Asesoría y Consultoría en todo lo relacionado con la Licitaciones Publicas y Contrataciones Directas que se deban realizar durante la vigencia del año 2016. 3.) Asesoría y Consultoría en todos los aspectos legales que





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT 800.244.699 -7.

se requiera para con la empresa APUESTAS NACIONALES DE COLOMBIA, con el fin de dar estricto cumplimiento al contrato de concesión del Chance celebrado en el año 2013, y así mismo celebrar convenios, concertar estrategias de ventas, de publicidad, dirimir controversias y demás en pro de aprovechar lo mejor posible los recursos destinados y reglamentados legalmente dentro de este contrato a favor del sector de la salud y de la LOTERIA DEL HUILA. 4.) Se desarrollaran programas de socialización en todos los procesos administrativos competente en donde se encuentren falencias detectadas por la Empresa y por los organismos de control, con el fin de dar pautas para mejorar los procedimientos administrativos y jurídicos de la Empresa con la meta de que cada día se mas eficiente, eficaz y efectiva cumpliendo todos los parámetros de ley. 5.) La presente Asesoría también se hará cargo tal como quedo regulado y aprobado en el MECI de la Empresa, de la realización y organización jurídica de todos los procesos de contratación que se realicen en la LOTERIA DEL HUILA durante la vigencia del año 2016, previa aprobación y autorización por parte de la Gerencia. 6.) Asesoría en todo lo relacionado con las actividades de la Empresa frente al Sindicato de Trabajadores. 7.) Igualmente tal como se ha venido desarrollando la presente Asesoría Jurídica, además de lo estipulado en los numerales anteriores, se continuara con toda la representación judicial de todos los procesos judiciales que en la actualidad tiene LA EMPRESA y se seguirán prestando los siguientes servicios: A.) La presente asesoría jurídica y consultoría presta toda la capacitación en el área administrativa, Laboral, comercial, función pública, y de carrera a todos los empleados. B.) Incluye asesoría en todo lo concerniente con la contratación administrativa. C.) Se prestara el servicio de asesoría en todo lo relacionado con la elaboración de actos administrativos, contratos, licitaciones públicas, evaluaciones, etc. D.) Se prestan los servicios de consultoría en todos los asuntos laborales que se requiera en todas las áreas y dependencias con el fin de cumplir con un buen, eficiente, eficaz y efectivo desempeño en sus funciones por parte de todos los empleados. E.) Se realizaran asesorías en todos los trámites de liquidaciones, indemnizaciones, prestaciones sociales y demás relacionadas. F.) Se asesorara a la Entidad en todos los asuntos relacionados en materia de Seguridad Social. H.) Cuando LA LOTERIA DEL HUILA lo requieran se llevara la representación judicial ante los





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT 800.244.699 -7.

Organismos de Control, o los diferentes entes judiciales. I.) Se realizara la revisión y asesoría necesaria en todo lo relacionado con la reorganización o reestructuraciones administrativas que se desarrollen dentro de la Entidad. J.) Dentro de la presente propuesta se incluye en términos profesionales todos los trámites, las gestiones y las actividades necesarias para la pronta recuperación de la cartera morosa en cuanto a deudas que le deban a la Entidad, con el fin de mejorar las finanzas públicas de la LOTERIA DEL HUILA. K.) En acuerdo con la LOTERIA DEL HUILA, la Tesorería y demás funcionarios competentes de la Entidad se realizarán los respectivos cobros permitidos por la ley, previa autorización de la Gerencia, con el fin de obtener una pronta recuperación de la cartera vencida por parte de los usuarios o distribuidores morosos. Igualmente se realizará y desarrollará políticas estrategias orientadas a cumplir con los programas de gobierno actuales con el fin de poder realizar acuerdos de pago, rebaja de intereses, suscripciones, suspensiones, etc. dependiendo los casos en particular y siempre y cuando sea permitido legalmente. L.) El Contratista prestara apoyo y disponibilidad en todos los programas de Marketing que se requiera, y en las estrategias comerciales que desarrolle la empresa con el objetivo de incrementar las ventas de la Lotería del Huila. Las demás que considere conveniente y necesarias por parte de la Gerencia de la LOTERIA DEL HUILA. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE:** Para el desarrollo del presente Contrato de Prestación de Servicios de Asesoría Jurídica y de Consultoría Administrativa, LA EMPRESA se obliga a: 1).- Suministrar al CONTRATISTA la información, documentos y apoyo logístico que requiera para el desarrollo de su labor. 2).- Cancelar oportunamente la remuneración pactada. 3).- Suministrar todos los medios necesarios para que EL CONTRATISTA cumpla a cabalidad su labor. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.** Para todos los efectos legales, el presente contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 52.500.000) M/CTE**, correspondiente a Honorarios. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** LA EMPRESA cancelara el valor del presente contrato de la siguiente manera: A). En el mes de Enero de 2016 se cancelara **Tres Millones de Pesos (\$3.000.000) por concepto de 18 días de Servicios Profesionales.** Y B). Las





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT 800.244.699 -7.

11 mensualidades restantes, es decir de Febrero a Diciembre de 2016, a razón de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$ 4.500.000.)** Cada **Una**, previa presentación por parte de **EL CONTRATISTA** de la certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la documentación requerida E.P.S Y Pensiones debidamente pagadas mensualmente por el termino del contrato. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** el valor del presente contrato será cancelado por **LA EMPRESA**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 002 y Certificado de Registro Presupuestal No. 002 del 08 de Enero de 2016; Código: 21010209, denominada **REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS** del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 2016. **CLAUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución, esto es, el término estimado para la ejecución y entrega a entera satisfacción de la prestación del servicio profesional de Asesoría Jurídica Externa y de Consultoría Administrativa, objeto del presente contrato, se estima en Once (11) meses y dieciocho (18) días, contados a partir del 14 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016. No obstante lo dicho acerca del plazo de ejecución, el contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. **CLAUSULA OCTAVA: CADUCIDAD:** **LA EMPRESA** podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato en cualquier momento por las causales que se determinan en la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad **LA EMPRESA** podrá hacer efectivas las Garantías que **EL CONTRATISTA** haya entregado para el cumplimiento de sus obligaciones. **CLAUSULA NOVENA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, no imputable a fuerza mayor o caso fortuito **EL CONTRATISTA**, pagará a **LA EMPRESA** multas equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIA:** **EL CONTRATISTA**, constituirá a favor de **LA EMPRESA** en una Compañía de Seguros legalmente establecida una Póliza única que ampare el cumplimiento del Contrato, equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del Contrato con vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente Contrato estará a cargo del Gerente o quien haga sus veces o en quien este asigne.





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL
DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT 800.244.699 -7.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESION: El presente Contrato es intuito persona, por lo tanto **EL CONTRATISTA** no podrá cederlo parcial o totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA EMPRESA**; la contravención a ésta Cláusula por parte de **EL CONTRATISTA** permitirá a **LA EMPRESA** hacer efectiva la Póliza de cumplimiento y el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en el presente Contrato. Adicionalmente **LA EMPRESA** no adquiere ni acepta obligación alguna frente al cesionario. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por **EL CONTRATISTA** y el Supervisor del Contrato al cumplimiento de su objeto a más tardar dentro de los cuatro meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del Contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. Igualmente en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acto de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a Paz y Salvo. Así mismo, para la liquidación **EL CONTRATISTA** si es del caso expandirá o ampliará la garantía contractual para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: LIQUIDACION UNILATERAL:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan al acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **LA EMPRESA**, mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, a que se refieren los artículos 8 y 9 de Ley 80 de 1993. En caso de que se llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, este cederá el Contrato previa autorización escrita de **LA EMPRESA** y si ello no fuese posible renunciará a su ejecución. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SUJECION A LOS PRINCIPIOS DE INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES:** La interpretación, modificaciones y terminación unilaterales del Contrato se regirá por los Artículos





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT 800.244.699 -7.

15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD:** LA EMPRESA en cualquier momento podrá declarar la caducidad del Contrato mediante Resolución motivada, en los términos y por las causales previstas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 o por cualquier otra causa que significa incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**. Declarada la caducidad LA EMPRESA podrá hacer efectiva la garantía única otorgada por EL CONTRATISTA, para su cumplimiento y la Cláusula Penal Pecuniaria. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REGIMEN CONTRACTUAL:** Por ser una Empresa Industrial y Comercial del Estado, Para todos los efectos legales, este Contrato se regirá por las normas pertinentes del Derecho Público y en lo pertinente a las cláusulas exorbitantes se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenida en la Ley 80 de Octubre 28 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 2474 de 2008, Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, **Manual de Contratación de la Empresa**, y demás normas que las modifiquen o adicionen. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: AUTONOMIA Y RESPONSABILIDAD:** En la Ejecución del presente Contrato, EL CONTRATISTA será responsable ante LA EMPRESA, por el cumplimiento de sus obligaciones con total autonomía y responsabilidad y bajo el principio de coordinación y programación de actividades de común acuerdo, sin existencia de una relación de subordinación con alguna dependencia o funcionario de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGECIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el domicilio del presente contrato es la ciudad de Neiva **CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA: ANEXOS:** Son documentos anexos a este Contrato, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, el certificado de disponibilidad presupuestal, la publicación del contrato en la tesorería departamental, y la Garantía Única presentada por EL CONTRATISTA y aprobada por LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y requiere para su legalización la presentación por EL CONTRATISTA y la aprobación por LA EMPRESA de la Garantía Única, EL CONTRATISTA, acreditará su afiliación y pago mensual al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales de acuerdo a la ley y se anexará la Hoja de Vida.





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL
DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT 800.244.699 -7.

En constancia se firma el presente contrato No. 01 de 2016, en señal de aceptación en dos ejemplares, en Neiva-Huila el 13 de Enero del 2016.



VLADIMIR CABALLERO MEDINA
GERENTE



JUAN CARLOS ARTUNDUAGA CRUZ
CONTRATISTA

